

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Página 1 de 3

CIRCULAR No. 12 DE 7 JULIO DE 2020

PARA: RECTORES(AS) ORDENADORES(AS) DEL GASTO Y DEMÁS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS — FSE

DE: SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

FECHA: 7 DE JULIO DE 2020

ASUNTO: ORIENTACIONES TEMPORALES EN MATERIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR EN LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Circular 05 del 5 de febrero de 2018, la Subsecretaría de Gestión Institucional emitió orientaciones en materia de los contratos por medio de los cuales se presta el servicio de Tienda Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales.

Quedó previsto, entre otras orientaciones, que el plazo de ejecución del contrato de tienda escolar debía establecerse máximo un (1) año improrrogable, indicando que la selección del contratista se hace mediante convocatoria pública, con base en los estudios previos que para el efecto elabore la I.E.D.

Con ocasión de la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, derivada de la pandemia por la Covid-19, determinó que tanto el Gobierno Nacional como el Distrital ordenaran el aislamiento preventivo obligatorio que obligó, además, a que mediante Decreto 088 del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor ordenara que:

“ARTÍCULO 2°. A partir del 16 de marzo las actividades académicas en los colegios públicos e Instituciones de Educación en el Distrito Capital- en adelante IED, se llevarán a cabo mediante la modalidad no presencial. En virtud de ello, los estudiantes continuarán con sus procesos de aprendizaje desde sus hogares, bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres, familiares, tutores y/o cuidadores.

Acatando la medida, la Secretaría de Educación diseñó e implementó la estrategia no presencial *Aprende en Casa*, como una de las medidas para contener y mitigar la expansión de la Covid-19 en la ciudad. Esta estrategia busca fortalecer el hogar como espacio de aprendizaje intencionado, de corresponsabilidad, autonomía, cuidado y protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Igualmente, modificó el calendario escolar mediante las siguientes resoluciones: Resolución 0650 del 17 de marzo de 2020, Resolución No 713 del 17 de abril de 2020, Resolución No. 786 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 895 del 18 de junio de 2020.

Es un hecho notorio que la emergencia sanitaria que dio lugar a declarar el aislamiento preventivo obligatorio en el país impactó todas las actividades, industriales, sociales, comerciales y escolares. Las medidas administrativas enunciadas obligaron, por causa de fuerza mayor, a la

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Página 2 de 3

CIRCULAR No. 12 DE 7 JULIO DE 2020

suspensión o no ejecución en los términos pactados de los contratos celebrados por las Instituciones Educativas Distritales - IED para la prestación del servicio de Tienda Escolar, lo que afecta de manera negativa a las partes y propició por parte de algunos de los prestatarios del servicio, la solicitud a la SED de evaluar la posibilidad de modificar de manera transitoria la Circular 05 de 2018, de manera que los contratistas actuales de la Tienda Escolar puedan prestar el servicio para el año 2021.

Teniendo en cuenta lo indicado y las competencias de esta Subsecretaría, establecidas en los literales f) y h) del artículo 29 del Decreto Distrital 330 de 2008, para atender la solicitud de los contratistas actuales de la tienda escolar, los(las) Ordenadores del Gasto, tendrán en cuenta las siguientes orientaciones, a saber:

1. Las IED, conforme a su régimen de contratación especial, esto es, en aquellos contratos celebrados vigentes para la prestación del servicio de Tienda Escolar que no superen la cuantía de 20 smmlmv del año 2021, podrán considerar la celebración del contrato de tienda escolar con el mismo contratista seleccionado en el año 2020, siempre que exista solicitud previa del actual prestatario del servicio de tienda escolar.
2. El Ordenador del Gasto, antes de proceder a la celebración del contrato, deberá obtener el concepto previo y favorable del Comité de Tienda Escolar. Dicho concepto, será analizado por el Consejo Directivo, órgano que, de considerarlo conveniente, recomendará la celebración de un nuevo contrato para la vigencia 2021. No se recomienda la celebración de prórroga para el 2021 de los contratos celebrados en el año 2020, en consideración a que se modifican condiciones esenciales de la contratación (valor y plazo, principalmente)
3. Si el Consejo Directivo no la encuentra pertinente y el colegio requiere este servicio durante la vigencia 2021, se deberá adelantar el procedimiento acorde con la modalidad de selección aplicable. Esto aplicará, igualmente, para los contratos que se rijan por el régimen del Estatuto General de Contratación.
4. Es importante indicar que la institución educativa deberá, en cualquier caso, elaborar los estudios y documentos conforme al procedimiento que rija la contratación de la necesidad, por lo que, deberán incluirse en la justificación las razones y conceptos obtenidos previamente a la celebración del contrato.

Cordial saludo,



NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Elda Francy Vargas	Directora de Contratación.	Revisó
Carlos Fernando Linares Almonacid	Profesional Especializado Dirección de Contratación	Elaboró